

VISTO:

El Informe Legal N° D000017-2020-GRC-DRA-CEV de fecha 21.04.2020, Oficio N° D000026-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 04.02.2020, Oficio N° D000003-2020-GRC-DT de fecha 07.01.2020, Informe N° D000002-2019-GRC-SGRRNYANP-JSR de fecha 31.12.2019, Informe N° D000002-2020-GRC-SGRRNYANP-ARG de fecha 30.01.2020, Memorando N° D000012-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 04.12.2019, Memorando N° D000013-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 04.12.2019, Certificación de Crédito Presupuestario N° 130-SIAF N° 149, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 04.12.2019, el Ing. José Joaquín Huamán Mantilla –Sub Gerente de RRNNYANP, comunica al servidor **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS** que deberá realizar viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima los días del 08 al 14 de diciembre de 2019, a fin de participar en la reunión de SERNANP para presentar y sustentar los Expedientes Técnicos: i) Bosques Secos del Marañón, ii) Páramos y Bosques Montanos de Jaén y Tabaconas;

Que, de igual forma con fecha 04.12.2019, el Ing. José Joaquín Huamán Mantilla –Sub Gerente de RRNNYANP, comunica al servidor **ANDRES RAMIREZ GRACIANO** que deberá realizar viaje en comisión de servicios a la provincia de San Miguel - distrito de La Florida, el día 13 de diciembre de 2019, a fin de participar en la Elección de la Mesa Técnica de la Cadena Productiva del Bambú, reunión que se llevó a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de La Florida;

Que, mediante Solicitudes de Viáticos N° 02897 y N° 03036, que corresponden a **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS** y **ANDRES RAMIREZ GRACIANO** respectivamente, ambos tramitan ante la Oficina de Control Previo de la Dirección Regional de Administración, el desembolso de sus viáticos, quien a su vez deriva a la Oficina de Control Presupuestal para el compromiso y devengado, siendo ésta última quien deriva a la Dirección de Tesorería para el girado correspondiente;

Que, con Oficio N° D000003-2020-GRC-DT, de fecha 07.01.2020, el CPC Robert Manuel Hernández Mendoza – Director de Tesorería informa lo siguiente:

- ✓ *"Los días 30 y 31 de diciembre del 2019, éstos expedientes al momento de registrar la Fase de Giro presentaron inconvenientes en el SIAF, ya que no se mostraba el importe a girar, se hicieron coordinaciones sobre el impase y nos informaron que existían problemas con el SIAF, el 02.01.2020 se procedió a registrarlos, y estos han sido rechazados con el siguiente Error: 0025 número de documento errado – TP. Se hicieron las Consultas a Soporte del SIAF del MEF y nos informan que el Tipo de Operación "AV" (Viáticos) sólo se podía girar hasta el 31.12.2019"*
- ✓ *"Por lo antes expuesto solicito ordene a la Dirección de Contabilidad proceda a anular dichos expedientes y a la Oficina de Control Previo solicite a los comisionados su Rendición de Cuentas a efectos de que mediante Resolución Administrativa se sustente el reembolso de Viáticos".*

Que, según el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 -DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO-, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Asimismo, se señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, asimismo, el artículo 44 de la citada norma establece que: El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, en esa misma línea, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441³, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la gestión de pagos, indica:

- ✓ *"(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. (...)"*

Que, el procedimiento para su reconocimiento, ha sido previsto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, este modo, se ha regulado la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas,

remuneraciones y pensiones y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Así, en el artículo 7° de dicho Reglamento, se precisa:

- ✓ *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*

Que, del Oficio N° D000003-2020-GRC-DT emitido por el Director de Tesorería, expone que los **Expedientes SIAF 7622 y 7632** que corresponden a los comisionados **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS y ANDRES RAMIREZ GRACIANO**, al momento de registrar la Fase de Giro **presentaron inconvenientes en el SIAF, ya que no se mostraba el importe a girar**, se hicieron coordinaciones sobre el impase y le informaron que existían problemas con el SIAF. Por lo que, el 02.01.2020 se procedió a registrarlos, y éstos han sido rechazados con el siguiente Error: 0025, número de documento errado – TP. Se hicieron las Consultas a Soporte del SIAF del MEF y nos informan que el Tipo de Operación "AV" (Viáticos) sólo se podía girar hasta el 31.12.2019". En consecuencia, no ha sido posible el pago por concepto de viáticos que corresponden al período comprendido del 08 al 13 de diciembre de 2019, por los montos siguientes:

COMISIONADO	MONTO ADEUDADO S/
JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS	1,260.00
ANDRES RAMIREZ GRACIANO	140.00
TOTAL	1,400.00

Que, de la revisión de la documentación que sustenta los comisionados **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS y ANDRES RAMIREZ GRACIANO** han cumplido con realizar su rendición de viáticos conforme así se desprende de la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios Devengados y de los Informes N° D000002-2019-GRC-SGRRNNYANP, N° D000002-2020-GRC-SGRRNNYANP respectivamente.

Que, asimismo, se aprecia del Oficio N° D000026-2020-GRC-SGRRNNYANP, que el Sub Gerente de RRNNYANP, da la conformidad de la comisión de servicio de los servidores antes mencionados, y solicita el reembolso respectivo. Se aprecia además de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 130, SIAF N° 149, que la Sub Gerencia de RRNNYANP cuenta con presupuesto para el pago por concepto de viáticos, según el siguiente detalle:

FF : 1
META : 44
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3.21.2.2

Que, al haberse al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación de la materia, se debe reconocer el pago de las obligaciones detalladas en el anexo N° 001 que forman parte del Informe N° 001-2020-GR.CAJ/OFIC.C.P-JHZG, de fecha 17.04.2020, emitido por el señor José Hildebrando Zambrano Guillén – Asistente Administrativo de Control Previo, en tal sentido, corresponde reconocer la suma de S/. 1,260.00 a favor de **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS** y, S/ 140.00 a favor de **ANDRES RAMIREZ GRACIANO** respectivamente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, D. Leg. N°

1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y con la Visación de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- RECONOCER las obligaciones pendiente de pago a favor del servidor **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS** – Especialista en Biodiversidad de la SGRNNYANP, la suma de **S/ 1,260.00** (Un mil doscientos sesenta con 00/100 soles), por concepto de viáticos, correspondiente **al período comprendido del 08 al 13 de diciembre de 2019**; y del servidor **ANDRES RAMIREZ GRACIANO** – Ingeniero en Ciencias Agrarias III de la SGRNNYANP, la suma de **S/ 140.00** (Ciento cuarenta con 00/100 soles), por concepto de viáticos, **correspondiente al 13 de diciembre de 2019**, conforme a lo descrito en el Anexo N° 001, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de los servidores **JHON ANTONI SANCHEZ ROJAS** y **ANDRES RAMIREZ GRACIANO**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique a los órganos competentes, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN